



Lanús, 23 de enero de 2023.

DECRETO N° 0302.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal Nro. 4.411/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-127/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.411 de fecha 26 de octubre del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 73 para contratar el “ SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA A”, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes DIRAY S.A., AMANZ S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 20.105.800), la oferta de la firma AMANZ S.R.L., de PESOS VEINTICUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 24.026.431), es un 19,5% mayor del mismo;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 04 de enero del año 2023, manifestó que se analizó la documentación técnica presentada por los oferentes para cumplimentar el Anexo de Evaluación y Calificación, teniendo en cuenta el Análisis Económico emitido por la Dirección General de Contaduría, a los efectos que las empresas cumplimenten el puntaje mínimo requerido;

Que, las empresas AMANZ S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron con el puntaje requerido en el anexo de Evaluación y Calificación.

Que, la empresa DIRAY S.A., no cumplió con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, y no acreditó capacidad de contratación según lo estipulado en el artículo 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, asimismo, se procedió al estudio, por parte de la Dirección General de Infraestructura Escolar, de las propuestas presentadas por las empresas para la elección de la

oferta, teniendo en cuenta los valores como así también las Planillas de Cotizaciones y de Estructura de Costos;

Por lo que, la mencionada Secretaría, sugirió adjudicar la licitación de referencia a la firma AMANZ S.R.L;

Que, la Comisión de Pre adjudicación mediante Acta N° 5, manifiesta que la tramitación llevada a cabo, ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma AMANZ S.R.L., por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 24.026.431), por ser la oferta que resulta técnicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 19,5 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 73, realizada el día 02 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 4.411/22.

Artículo 2º: Adjudícase el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ZONA A”, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma AMANZ S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71472315-0 – Contratista Municipal N° 117, con domicilio real en la calle Perú N° 590, Piso 7, Dpto. “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Pichincha N° 1029, de la localidad y partido Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES VENTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 24.026.431), con un plazo de ejecución de once (11) meses, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 73, llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-127/2022.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 3.3.1 (Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales)- Objeto del Gasto 5.3.6. (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) – Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 4º: La contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez (10 %) del importe contractual.

Artículo 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 73.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

